



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 889 - 2015 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 30 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1300-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Provéido N° 1284654; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, por su parte el Artículo 31° del citado dispositivo legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, asimismo, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 33° del Reglamento, precisa que el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, siendo así, mediante Informe N° 1300-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Oficina Regional de Administración, solicita la designación de Comité Especial Ad Hoc, para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a un Concurso Público para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tullpacancha en los Distritos de Churcampa, San Miguel de Mayoc y la Merced de Ccasir, Provincia de Churcampa - Huancavelica";

Que, estando a las facultades conferidas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 27 de enero del 2015, para la designación de Comités Especiales, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 889 - 2015 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 30 DIC 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR el Comité Especial Ad Hoc, para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a un Concurso Público para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tullpacancha en los Distritos de Churcampa, San Miguel de Mayooc y la Merced de Ccasir, Provincia de Churcampa - Huancavelica".



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. ANTONIO TAYPE CHOQUE	Arq. PETER JUVENAL ZAMBRANO PEDROZA
02	Ing. JAIME YARANGA BENDEZU	Ing. WILDER FERNANDO GIRALDEZ SOLANO
03	Lic. Adm. MANUEL LUIS GUEVARA NIZAMA	Bach. MELISSA HUAMANI CAHUANA

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité Especial Ad Hoc, deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y Miembros del Comité, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

